

noviembre de 1984, desestimatorias del recurso de reposición entablado contra aquéllas, debemos declarar y declaramos que las cuatro dichas resoluciones se ajustan a Derecho; y no hacemos especial declaración en cuanto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.
Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28668 RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 525/1985, promovido por «Sony Kabushiki Kaisha», contra acuerdos del Registro de 5 de enero de 1984 y 31 de mayo de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 525/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sony Kabushiki Kaisha», contra Resoluciones de este Registro de 5 de enero de 1984 y 31 de mayo de 1985, se ha dictado, con fecha 26 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sony Kabushiki Kaisha» contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1984, confirmada en reposición por la de 31 de mayo de 1985, que denegó la inscripción de la marca número 1.029.654, «Watchman», debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a Derecho, sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.
Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28669 RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 964/1984, promovido por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 21 de marzo de 1983. Expediente de marca número 973.989.

En el recurso contencioso-administrativo número 964/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 21 de marzo de 1983, se ha dictado, con fecha 17 de octubre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Ramón Gayoso Rey, en nombre y representación de la Entidad «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos válidos, por conformes al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida: sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28670 RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 559/1988, promovido por don Angel José Lacambra Torres, contra acuerdos del Registro de 5 de enero y 7 de noviembre de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 559/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Angel José Lacambra Torres, contra resoluciones de este Registro de 5 de enero y 7 de noviembre de 1988, se ha dictado con fecha 15 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Angel José Lacambra Torres contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1988, que denegó el registro de la marca número 1.129.691, «Hydra Natural», para productos de la clase tercera, consistentes en «productos de perfumería y cosmética» y también contra la resolución del mismo Registro de 7 de noviembre de 1988, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, confirmando la resolución recurrida, del tenor explicitado con anterioridad y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28671 RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.608/1984, promovido por «Fisons PLC», contra acuerdos del Registro de 21 de marzo de 1983 y 4 de junio de 1984. Expediente de marca número 995.896.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.608/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fisons PLC», contra resoluciones de este Registro de 21 de marzo de 1983 y 4 de junio de 1984, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de la Entidad «Fisons PLC», debemos confirmar y confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28672 RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 68-A-/1986, promovido por doña Carmen Mateu Quintana, contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1984 y 12 de mayo de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 68-A-/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por doña Carmen Mateu Quintana, contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre